La Unión, Sucre, Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)
Radicación 2022-00058-00

La señora **NURIA DEL CARMEN BARRETO ARRIETA,** en su condición de compañera permanente del causante **ROGER CUSTODIO BELTRAN MARTINEZ**, mayor de edad, residente en este municipio, a través de apoderado judicial, solicita se declare abierto y radicado en éste Despacho Judicial el proceso de Sucesión Intestada del causante, quien falleció en la ciudad de Sincelejo Sucre, el día 19 de septiembre de 2007, siendo su ultimo domicilio el municipio de La Unión Sucre.

La demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 488, 489, del C.G.P., por lo que se procederá a admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en éste Despacho Judicial el proceso Sucesorio Intestado del causante **ROGER CUSTODIO BELTRAN MARTINEZ,** fallecido en el municipio de Sincelejo Sucre, cuya herencia se ha deferido por ministerio de la ley el día de su muerte, siendo su último domicilio el Municipio de La Unión, Sucre.

SEGUNDO: Emplazar a **ESTELLA MARIA BELTRAN PUERTA**, como heredera del causante y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de **SUCESION INTESTADA**, de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

TERCERO: Decrétese la elaboración de inventario y avalúo de los bienes del causante.

CUARTO: Reconocerse a la señora **NURIA DEL CARMEN BARRETO ARRIETA,** como heredera del causante **ROGER CUSTODIO BELTRAN MARTINEZ**, en su calidad de compañera permanente legalmente reconocida, quien opta por los gananciales y acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cumplimiento a establecido en el artículo 490 del C.G.P.,

SEXTO: Ingresar la presente sucesión en el Registro Nacional de apertura de Sucesiones, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 490 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Reconocese y tiénese a la doctora **DANEY DEL CARMEN ARTEAGA PAUTT**, abogada titulada y en ejercicio, identificado con la C.C. Nº 45.439.209 de Cartagena T. P Nº 75.829 del CSJ., como apoderada judicial de la señora **NURIA DEL CARMEN BARRETO ARRIETA,** para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
JUEZ